

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY  
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)**TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (*Sector central*)

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL  
PUESTO

SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO COSTERO

CÓDIGO DE PUESTO  
A 30 POSICIONES:

09-512-1-CFNA001-0000054-E-C-D

## CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO

Hasta por 10 meses  
*Hacer el señalamiento de la opción que  
corresponda con una X*

- Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
- Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

## VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

## EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Fecha inicio:

Día:  
16

Mes:

Abril

Año:

2011

Fecha conclusión:

Día:  
15

Mes:

Febrero

Año:

2012

Fecha máxima para  
emitir convocatoria:Día:  
21

Mes:

Junio

Año:

2011

Razón que la sustenta: La Subdirección de Seguimiento al Desarrollo Costero, adscrita a la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, se encuentra acéfala, y se hace necesaria su ocupación temporal debido a que, entre las funciones más relevantes que debe de realizar se encuentran las de evaluación económica y financiera, el seguimiento al presupuesto de egresos de las Administraciones Portuarias Integrales, la coordinación de los Programas Institucionales, la gestión de las Adecuaciones Presupuestarias que las Administraciones Portuarias Integrales requieran, así como el asesoramiento a las Administraciones Portuarias Integrales para la integración de la cartera de los Programas y Proyectos de Inversión, y derivan de obligaciones directas que esta misma Dirección General tiene encomendadas en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

## Peligra o se altera:

El orden social Los servicios  
públicos La salubridad, la seguridad o el  
ambiente de alguna zona o región del  
país 

## Como consecuencia de:

Desastres producidos por  
fenómenos naturales Caso fortuito o de  
fuerza mayor Circunstancias que puedan provocar  
pérdidas o costos adicionales importantes TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL  
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE\*

NOMBRE: LIC. PABLO SALVADOR REYES PRUNEDA

CARGO: OFICIAL MAYOR

PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL

NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO):

MIGUEL PÉREZ BUSTOS

**IMPORTANTE:** 1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

\*Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.